

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CAICEDONIA VALLE

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)  
Auto Nro. 184

Proceso: Sucesión Intestada  
Solicitante: Alexander Rojas Castro y otro.  
Causante: Héctor Arturo Rojas  
Radicado: 2021-00333-00

## 1. OBJETO DEL PROVEIDO

Valorado el cumplimiento de las disposiciones que se contienen en la providencia que declaró la apertura de la sucesión del causante que se informa en la referencia, y encontrando que, en efecto se agotó lo pertinente al llamamiento de las personas que se creyesen con derecho a participar en este trámite liquidatorio, es decir lo relacionado con el emplazamiento, situación que luego conllevó a la inclusión de los emplazamientos en el Registro Nacional -Plataforma TYBA, tanto lo que respecta a la creación del proceso, como lo referente a la propia actuación, se hace pertinente dar cumplimiento a lo instituido en el Artículo 501 del Código General del Proceso, el cual en su primer inciso estipula lo siguiente,

***“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”***

Ahora, atendido el requerimiento que elevó el Despacho, consignado el Nral. 4° del auto Nro. 970 del 20 de octubre de 2021, y dada la manifestación allegada por el apoderado judicial de los interesados, en relación con la cónyuge supérstite, Sra. **OLGA LUCÍA DÍAZ BUITRAGO.**

De manera tal que, sin otras consideraciones, se dispondrá la programación de la Diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes dejados por los causantes, dando las instrucciones del caso para que en el momento dispuesto se surta en debida manera.

Por lo expuesto, el **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA,**

## 2. RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** el día **MIÉRCOLES, QUINCE (15) DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD (2023), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**

**SEGUNDO: PREVENIR** a los intervinientes de las siguientes reglas:

- a. El inventario deberá ser elaborado por los interesados de mutuo acuerdo, en la medida de lo posible.
- b. **Deberá ser presentado en medio digital, formato Word y PDF para inclusión en el acta correspondiente.**
- c. Se debe incorporar el soporte de los avalúos asignados a cada propiedad.
- d. Los demás previstos en el artículo 501 del C.G.P.
- e. Se previene a los abogados que participan en representación de los diferentes interesados, que deberán revisar si en el mandato conferido ostentan la facultad para realizar EL TRABAJO DE PARTICIÓN.

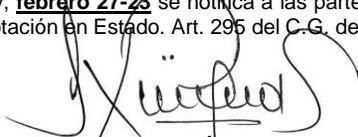
**TERCERO: SEÑALAR** que, a la diligencia de inventarios y avalúos le corresponde presentarse a los acreedores que pretendan hacer valer su Derecho, en caso de existir.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 010  
Del Auto anterior 184 de fecha febrero 24-23  
Hoy, febrero 27-23 se notifica a las partes por  
anotación en Estado. Art. 296 del C.G. del P.

  
**LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Ferney Antonio Garcia Velasquez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4f68a31bc48aaa2c06db928468d9ec08471063050560d128a8653071f100d4**

Documento generado en 24/02/2023 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>